



**BAJA
CALIFORNIA**
GOBIERNO DEL ESTADO

DESARROLLO URBANO

Secretaría de Infraestructura,
Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial

CÓDIGO DE CONDUCTA

PROPUESTO POR EL **COMITÉ DE CONDUCTA E INTEGRIDAD PÚBLICA** CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y REORDENACIÓN TERRITORIAL.

CARTA DE PRESENTACIÓN

**SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A SIDURT.
PRESENTE. –**

Estimados compañeros colaboradores de SIDURT, por este conducto reciban un atento y cordial saludo, aprovecho el medio, para hacer de su conocimiento que derivado del exhorto por parte de la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública en el cual nos instruyen en la elaboración y actualización de los códigos de conducta, me dirijo a ustedes con el propósito invitarlos a seguir poniendo en práctica la ética en el cumplimiento de nuestras funciones, así como asumir nuestro compromiso como personas servidoras públicas bajo las reglas de integridad, prevención de los conflictos de intereses y en contra de las conductas discriminatorias, de hostigamiento sexual y acoso sexual, así como de no tolerancia a la corrupción. Lo anterior con fundamento en el artículo 12 del Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno del Estado de Baja California, en armonía con los numerales 6, 7 y 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

Sin otro particular y asumiendo el compromiso de servicio hacia la comunidad agradezco su atención, invitándolos a mantener un excelente ambiente de trabajo y relación laboral al interior de esta Secretaría poniendo en práctica lo anterior.

ATENTAMENTE



**ING. ARTURO ESPINOZA JARAMILLO,
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO
Y REORDENAMIENTO TERRITORIAL.**



ÍNDICE

- I.** Principios rectores
- II.** Marco jurídico
- III.** Objetivo del Código de Conducta
- IV.** Ámbito de aplicación y obligatoriedad
- V.** Misión de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial.
- VI.** Visión de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial.
- VII.** Conductas de Riesgos de los servidores públicos en la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial.
- VIII.** Decálogo de comportamientos a observar por parte de las personas servidoras públicas
 - a. Servir al interés público.
 - b. Respetar la ley y dar uso racional y responsable a los recursos públicos.
 - c. Transparencia y proteger la información sensible.
 - d. Fomentar la confianza pública y evitar los conflictos de interés.
 - e. Promover la justicia.
 - f. Respetar los derechos de los ciudadanos.
 - g. Ejercer el buen juicio y comportarse dignamente.
 - h. Rendir cuentas de sus propios actos y mantener el buen nombre de la Secretaría.
 - i. Ejercer la función pública con honestidad y comunicar con eficacia.
 - j. Mejorar continuamente.
- IX.** Acciones de difusión y promoción
- X.** Mecanismo de participación para su elaboración
- XI.** Instancia encargada de la interpretación, consulta y asesoría
- XII.** Mecanismo para presentar denuncias
- XIII.** Mi compromiso con el Código de Conducta
- XIV.** Glosario de Términos

I. Principios rectores

El presente Código tiene como propósito, establecer las reglas y condiciones tendientes a brindar un servicio público de calidad, con calidez, sustentado en la legalidad, para lo cual es menester el garantizar el recto proceder de las personas servidores públicos, desempeñando siempre las actividades asignadas en función del bien común, evitando conductas que dañen la imagen institucional y atente contra los principios de actuación enunciados.

Para ello, debe observarse invariablemente, dentro y fuera de la Dependencia, los siguientes principios rectores y normas morales que a continuación se describen.

- **Dignidad de la persona humana**, hace referencia al valor inherente del ser humano por el simple hecho de serlo, en cuanto ser racional, dotado de libertad.
- La **legalidad**, principio que establece la aplicación estricta de la norma, fijando los límites en el ejercicio de la función pública.
- El **bien común**, entendido como el fin último en la esencia del servicio público, procurando el bienestar de la colectividad por encima de los intereses particulares.
- La **solidaridad**, como principio de adhesión o apoyo incondicional a causas o intereses ajenos, especialmente en situaciones comprometidas o difíciles.

Estos cuatro principios son el eje fundamental de referencia para la interpretación y valoración de los fenómenos sociales, de las decisiones del Comité de Conducta e Integridad Pública y de este Código. La dignidad humana es respetada y el bien común promovido, sólo si se protegen los derechos humanos y se cumplen las responsabilidades básicas. Para ello es imperante que sean creadas las condiciones políticas y sociales que tiendan a mejorar y dignificar la calidad de vida de las y los Baja Californianos.

La Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial, es una dependencia de la administración pública centralizada, a la cual le compete, entre otros, coordinar la ejecución de los programas referentes a asentamientos humanos, vivienda y obras públicas, que permitan un desarrollo planificado de los centros de población, previendo como estrategia general el impulso al desarrollo urbano ordenado de acuerdo a los objetivos y metas que establezca el Plan Estatal de Desarrollo¹. Solo así se podrá lograr íntegramente el propósito último de la misión, visión y objetivos de esta Dependencia.

¹ Eduardo Jáuregui Félix, Pascual Alaniz Cortes, Dunnia Antúnez Haros, Alicia Ávila Castillo. (2013). "SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO: MANUAL DE ORGANIZACIÓN". 07 de junio de 2022, de Gobierno del Estado de Baja California Sitio web: <http://sidue.gob.mx/doctos/2013/normatividad/75.pdf>

II. Marco jurídico

Las leyes y normas que fundamentan la redacción de este Código y su aplicación son las siguientes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- Ley Federal de Austeridad Republicana.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Baja California.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California.
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California.
- Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Baja California.
- Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas.
- Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.
- Ley de Expropiación para el Estado de Baja California
- Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado y Municipios de Baja California
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamiento, Suministro, y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California.
- Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial.

- Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de Baja California.
- Lineamientos Técnicos para la Instalación y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública del Estado de Baja California.
- Lineamientos para la Detección del Beneficiario Final en las Contrataciones Públicas de las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.
- Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Conducta e Integridad Pública de las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Baja California.
- Fe de Erratas de los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Conducta e Integridad Pública de las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Baja California.

III. Objetivo del Código de Conducta

Proporcionar a las personas servidoras públicas de la Secretaría, en forma específica y concreta, las conductas éticas que los orienten en su actuación, a fin de que en el desempeño de su empleo, cargo o comisión se conduzcan bajo los principios, valores y reglas de integridad establecidos en el Código de Ética; así como prevenir y abatir las prácticas de corrupción e impunidad, para impulsar la mejora de la calidad en la gestión pública, que aseguren a la ciudadanía certidumbre en cuanto a las actividades de la Secretaría, la calidad de sus servicios y actitud en las personas servidoras públicas, para acrecentar su profesionalización, el respeto a los derechos humanos y honestidad en el ejercicio de sus funciones, así como generar un ambiente de confianza entre la dependencia y la ciudadanía.

Estableciendo como objetivos estratégicos dentro de la Secretaría, los siguientes:

- a) Establecer mecanismos para el fortalecimiento en materia de ética e integridad pública, así como garantizar una cultura en la materia, tanto interna como externa; y
- b) Generar lealtad, cooperación y compañerismo entre las personas servidoras públicas, mejorando el clima laboral.

IV. Ámbito de aplicación y obligatoriedad

El presente Código de Conducta es un instrumento de observancia obligatoria y aplicación general para toda persona que desempeñe un empleo, cargo, comisión o función al interior de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial, sin importar el régimen de contratación.

V. Misión de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial

Nuestra misión es promover la modernización de los instrumentos de planeación urbana en coordinación con los sectores público y privado, que permita el desarrollo eficiente y oportuno, a través de la ejecución de obras de infraestructura, equipamiento y suelo urbano, propiciando el crecimiento equilibrado y ordenado del Estado.

VI. Visión y objetivo de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial

Nuestra visión es Ser la Secretaría líder que impulse el desarrollo urbano ordenado del Estado, bajo principios de sustentabilidad, con profundo compromiso social.

Nuestro objetivo es regular, promover y coordinar a las entidades públicas y privadas del sector, alentando la participación de la sociedad para que la aplicación de los recursos permita satisfacer las demandas de infraestructura de los núcleos de población, de manera se logre el desarrollo ordenado y sustentable de las comunidades urbanas y rurales del Estado.

VII. Conductas de Riesgos de los servidores públicos en la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial.

Con el objetivo de identificar plenamente los riesgos éticos a los que se enfrentan las personas servidoras públicas de esta Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial, con motivo del desempeño del empleo, cargo o comisión conferido, es preciso definir y focalizar tales situaciones, atendiendo a las atribuciones, facultades y obligaciones que al efecto prevé la normatividad aplicable, misma que es de observancia imperiosa, armonizado a las directrices previstas en el

artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, que a continuación se observan:

- Las personas servidores públicos deberán abstenerse de incurrir en situaciones no previstas por las disposiciones jurídicas aplicables en el desempeño de su labor.
- Deberán conducirse con honestidad en el desempeño de sus funciones, evitando participar en actos de corrupción y/o conflicto de interés.
- Deberán orientar su actuación, siempre destinado a satisfacer el interés colectivo por encima de intereses personales, familiares, de negocios, de amistad y profesionales.
- Desempeñar sus funciones respetando en todo momento la dignidad humana, proporcionando un trato equitativo e igualitario, con calidad y calidez, a toda persona con la cual esté relacionada con la función pública a su cargo.
- Realizar sus funciones orientada al logro de metas y objetivos institucionales.
- Utilizar, disponer y administrar los recursos humanos, materiales y financieros a los que tenga acceso, por virtud de su empleo cargo o comisión, únicamente para los fines a los cuales estos se encuentren afectos.
- Observar en todo momento de su actuar, el estricto respeto a los Derechos Humanos.
- Actuar con transparencia, ética y vocación de servicio en la prestación del servicio público.
- Evitar en todo momento del desempeño de la función pública, evitar y/o tolerar situaciones o hechos que atenten contra la objetiva, imparcial y ética realización de la actividad encomendada.

En el siguiente apartado se identifican los principales riesgos éticos en la Secretaría, desde sus áreas sustantivas y/o unidades administrativas. Estos riesgos se articulan en función de las Directrices y principios de actuación referidos en los numerales **6, 7 y 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California en armonía con las disposiciones del Código de Ética** para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de Baja California.

POSIBLES RIESGOS ÉTICOS

Las personas servidoras públicas que se desempeñan en la SIDURT, con independencia del régimen bajo el cual, se encuentran contratados, deberán atender en todo momento, los principios de actuación contenidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, así como en el Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de Baja California, para ello, es necesario definir dichos principios y la ponderación de su cumplimiento, los cuales a continuación se establecen:

Inobservancia al principio de Eficiencia que consiste en llevar el cumplimiento de su deber hasta el límite de sus posibilidades, desempeñando debidamente sus funciones para lograr los resultados deseados.

Inobservancia al principio de Honradez, que consiste en conducirse con rectitud sin utilizar el puesto, empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, ello en virtud de tener la convicción y la conciencia que se compromete su función y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

Inobservancia al principio de imparcialidad que consiste en brindar a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir influencias, intereses o perjuicios indebidos que afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

Inobservancia al principio de Lealtad que consiste en corresponder a la confianza institucional que el Estado les ha conferido; tener una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y al bienestar de la población.

Inobservancia al principio de Legalidad que consiste en realizar solo aquello que las normas expresamente les confieren, sometiendo en todo momento su actuación a la competencia y facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyan a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones, así como cumplir con sus obligaciones;

Inobservancia al principio de rendición de cuentas que consiste en asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que le corresponde informar, explicar y justificar sus decisiones y acciones, así como someterse a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía y, en su caso, sujetándose a un sistema de sanciones.

Inobservancia al principio de actuación pública, que consiste en que el servidor conducirá su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, autoridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

VIII. Decálogo de comportamientos a observar por parte de las personas servidoras públicas de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial

La conducta de las personas servidoras públicas de esta Secretaría, deberán ajustar su actuar, además de los principios anteriormente señalados, a las siguientes disposiciones axiológicas contenidas en el siguiente Decálogo:

Compromisos con la sociedad

1. Servir al interés público.

Conducta: El personal de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial durante el desempeño de nuestro empleo, cargo o comisión orientamos nuestras decisiones, acciones y comportamientos a brindar servicios de calidad y con total apego a la normatividad aplicable.

Principios: Imparcialidad, objetividad y honradez.

Valores: Respeto, igualdad y no discriminación e interés público.

Reglas de integridad: Actuación Pública.

Fundamento: Artículo 7, fracción VIII del LRABC.

2. Asesoría, orientación y trámite.

Conducta: Como persona servidora pública de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial deberé atender y orientar con eficiencia, cortesía y espíritu de servicio a cualquier persona en sus requerimientos, tramites y necesidades de información.

Principios: Eficiencia, equidad, honradez, imparcialidad y profesionalismo.

Valores: Equidad de género, igualdad y no discriminación, interés público, respeto a los derechos humanos.

Reglas de integridad: Actuación Pública, tramites y servicios, y comportamiento digno.

Fundamento: Artículo 7, fracción V del LRABC.

3. Activa participación en el combate a la corrupción.

Conducta: En el ejercicio de mi empleo, cargo o comisión en la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial, denunciare cualquier acto de corrupción y actuare siempre con objetividad e imparcialidad de acuerdo con los intereses de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial, también en ninguna circunstancia concederé preferencias o privilegios indebidos a personas, empresas o instituciones, o actuar basándome en interés personales al desempeñar mis funciones.

Tampoco seré cómplice, aun por omisión de cualquier acto de corrupción, de sobornar o extorsionar, de utilizar indebidamente mis influencias, o de abusar de uso de las facultades a mi cargo.

También me abstendré de recibir o solicitar dadas, prestaciones, beneficios, prerrogativas o derechos como consecuencia de mi empleo, cargo o comisión y que no me correspondan en los términos de la legislación aplicable.

Principios: Honradez, legalidad, lealtad, imparcialidad, integridad y rendición de cuentas.

Valores: Interés público, integridad, transparencia y responsabilidad.

Reglas de integridad: Actuación Pública y del desempeño permanente con integridad.

Fundamento: Artículo 7, fracción II del LRABC.

Compromisos entre las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades Paraestatales en que laboran

1. Respetar los derechos de los ciudadanos.

Conducta: Las personas servidoras públicas de esta Secretaría, deben respetar los derechos de los ciudadanos y asegurarse de que sus acciones no infringen los derechos de los demás. Deben evitar el abuso de poder y el uso indebido de su autoridad, actuando siempre en interés público.

Principio: Honestidad y legalidad.

Valores: Interés público e igualdad y no discriminación.

Regla de Integridad: Desempeño permanente con integridad y de los tramites y servicios.

Fundamento: Artículo 7, fracción IV de la LRABC.

2. Fomentar la igualdad de género y la no discriminación

Conducta: Como persona servidora pública de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial deberé atender y orientar a cualquier persona en sus requerimientos, tramites y necesidades de información, eliminando cualquier factor de trato discriminatorio que obedezca a razones de género, edad, preferencia sexual, origen étnico, credo, religión, preferencia política, condición socioeconómica o nivel educativo.

Principios: Honestidad y legalidad.

Valores: Interés público e igualdad y no discriminación.

Reglas de integridad: Desempeño permanente con integridad y de los tramites y servicios.

Fundamento: Artículo 7, fracción IV del LRABC.

3. No tolerar, ni fomentar el acoso sexual y el hostigamiento sexual.

Conducta: Es mi compromiso y convicción velar por la integridad y dignidad de mis compañeras y compañeros, y de todas las personas con quienes tengo trato, por lo que, no fomento ni tolero el acoso sexual, ni el hostigamiento sexual, así como ningún acto o tipo de violencia de contra de las personas.

Principio: Profesionalismo, integridad y equidad.

Valores: Respeto a los derechos humanos.

Regla de Integridad: Comportamiento digno.

Fundamento: Artículo 7, fracción VII de la LRABC

4. Promover un clima organizacional libre de acoso laboral.

Conducta: Como persona Servidora pública prestare el servicio con respeto a la integridad personal de mis compañeras y compañeros, sin tolerar cualquier tipo de tratos que atenten contra la dignidad.

Principio: Profesionalismo, integridad y equidad.

Valores: Respeto a los derechos humanos.

Regla de Integridad: Comportamiento digno.

Fundamento: Artículo 7, fracción VII de la LRABC.

Compromiso con el trabajo

1. Pleno conocimiento de las facultades y obligaciones de cada Persona Servidora Pública.

Conducta: Como persona servidora pública debo coadyuvar con mi trabajo a alcanzar la misión de la Secretaría con el máximo de mi capacidad, conocimiento, esfuerzo y responsabilidad, así como conocer y aplicar las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que regulan y atribuyen el desempeño de mi cargo, puesto o comisión para realizar mi trabajo con cuidado y esmero propios de su naturaleza.

Principio: Eficiencia, lealtad y profesionalismo.

Valores: Interés público, rendición de cuentas, responsabilidad y cooperación.

Regla de Integridad: Actuación pública y recursos humanos.

Fundamento: Artículo 7, fracción I de la LRABC.

2. Ejercicio Honesto y eficaz de la función pública.

Conducta: Las personas servidoras públicas de esta Secretaría, deben comunicarse de forma clara y transparente con el público y sus compañeros, y deben ser abiertos y receptivos a los comentarios. Para lograrlo eficazmente, es imprescindible ejercer la función pública con honestidad intelectual y perseverancia.

Principio: Eficiencia, lealtad y profesionalismo.

Valores: Interés público, rendición de cuentas, responsabilidad y cooperación.

Regla de Integridad: Actuación pública y recursos humanos.

Fundamento: Artículo 7, fracción I de la LRABC

3. Transparencia y manejo responsable de la información.

Conducta: Las personas servidoras públicas de esta Secretaría, deben proteger la información sensible y confidencial y utilizarla sólo para fines apropiados. Deben mantener la confidencialidad de la información a la que tienen acceso en el desempeño de sus funciones, salvo casos legales o

necesarios para el desempeño de sus funciones. Deben ser transparentes en su desempeño y proporcionar información adicional a la ciudadanía si es requerido.

Principio: Legalidad, lealtad, imparcialidad y honestidad

Valor: Interés público.

Regla de Integridad: Actuación pública y de la información pública.

Fundamento: Artículo 7, fracción X de la LRABC.

4. Uso adecuado de los recursos informáticos

Conducta: En el ejercicio de mi empleo, cargo o comisión utilizaré los bienes, equipos e instrumentos de trabajo que se pongan a mi disposición con racionalidad y sentido de productividad y de ahorro, y los mantendré en el mejor estado de limpieza y conservación.

Principio: Economía.

Valor: Respeto.

Reglas de integridad: De la administración de los bienes e inmuebles.

Fundamento: Artículo 7, fracción VI de la LRABC.

5. Manejo de los recursos materiales y financieros con eficacia y austeridad

Conducta: En el ejercicio de mi empleo, cargo o comisión deberé utilizar los recursos para los fines que son asignados, así como realizar una asignación transparente, justa e imparcial de los recursos humanos, materiales y financieros para efectuar de manera eficiente mi trabajo.

Además, ejerceré y administrare bajo el principio de austeridad los recursos públicos que están bajo mi responsabilidad, sujetándome en todo momento a los principios rectores de la actuación pública.

De igual manera, mantendré en el mejor estado de limpieza y conservación las instalaciones, bienes, equipos e instrumentos de trabajo, utilizando racionalmente el agua, papel, energía eléctrica, y apagando la luz, computadoras y demás aparatos electrónicos cuando no se utilizan.

Principio: Honestidad y eficiencia.

Valor: Entorno cultural y ecológico.

Reglas de integridad: De la administración de bienes e inmuebles.

Fundamento: Artículo 7, fracción VI de la LRABC.

6. Fomentar la confianza pública y evitar los conflictos de interés.

Conducta: Las personas servidoras públicas de esta Secretaría, deben esforzarse por ganarse y mantener la confianza del público actuando con integridad y transparencia. Los servidores públicos deben actuar con integridad y no aceptar o dar sobornos o cualquier otro tipo de regalos inapropiados. Deben evitar situaciones de conflicto de interés y declarar cualquier conflicto de interés que surja.

Principio: Combate a la corrupción, rendición de cuentas, legalidad, lealtad y eficiencia.

Valor: Interés público.

Reglas de integridad: Cooperación con la integridad y del desempeño permanente con integridad.

Fundamento: Artículo 7, fracción X de la LRABC.

7. Promover la justicia.

Conducta: Las personas servidoras públicas de esta Secretaría, deben promover el trato digno en sus decisiones y políticas, y esforzarse por crear una sociedad justa y equitativa para todos. Deben tratar a todas las personas con respeto y equidad, independientemente de su origen, raza, género, orientación sexual, religión u otra característica.

Principio: Honestidad y legalidad.

Valores: Interés público e igualdad y no discriminación.

Regla de Integridad: Desempeño permanente con integridad.

Fundamento: Artículo 7, fracción IV de la LRABC.

8. Actuación ética.

Conducta: Las personas servidoras públicas de esta Secretaría, deben ejercer su buen juicio en sus acciones y decisiones, y actuar de manera ética y responsable.

Principio: Combate a la corrupción, rendición de cuentas, legalidad, lealtad y eficiencia.

Valores: Interés público.

Regla de Integridad: Cooperación con la integridad de cuentas, legalidad, lealtad y eficiencia.

Fundamento: Artículo 7, fracción IX de la LRABC.

9. Rendir cuentas de sus propios actos y mantener el buen nombre de la Secretaría.

Conducta: Las personas servidoras públicas de esta Secretaría, deben rendir cuentas de sus actos y estar dispuestos a aceptar la responsabilidad de sus errores. Deben actuar con eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus funciones, y ser responsables de los resultados de sus acciones.

Principio: Eficiencia, lealtad y profesionalismo.

Valores: Interés público, rendición de cuentas, responsabilidad y cooperación.

Regla de Integridad: Actuación pública y recursos humanos.

Fundamento: Artículo 7, fracción I de la LRABC.

10. Ejercicio Honesto y eficaz de la función pública.

Conducta: Las personas servidoras públicas de esta Secretaría, deben comunicarse de forma clara y transparente con el público y sus compañeros, y deben ser abiertos y receptivos a los comentarios. Para lograrlo eficazmente, es imprescindible ejercer la función pública con honestidad intelectual y perseverancia.

Principio: Eficiencia, lealtad y profesionalismo.

Valores: Interés público, rendición de cuentas, responsabilidad y cooperación.

Regla de Integridad: Actuación pública y recursos humanos.

Fundamento: Artículo 7, fracción I de la LRABC.

IX. Acciones de difusión y promoción

Las personas que prestamos nuestros servicios en la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial, tenemos responsabilidad de realizar las acciones de difusión del presente Código en nuestras respectivas áreas, así como de fomentar un ambiente provisto de respeto y confianza donde el personal pueda expresar sus inquietudes con entera libertad sin temor a represalias. El Comité de Conducta e Integridad Pública será el encargado de coordinar estos esfuerzos, pero la responsabilidad es colectiva.

Las personas servidoras públicas adscritas a este ente público, somos las principales promotoras de los valores, principios y conductas, tanto dentro como fuera de la propia Secretaría, actuando de conformidad a lo establecido en el presente Código. Para el cumplimiento de esta finalidad, asumimos el compromiso de actuar con entera transparencia, a efecto de brindar la máxima publicidad de nuestras acciones, valores, principios y directrices, consagrados en este instrumento, así como en los cuerpos normativos aplicables. Para hacerlo, privilegiamos las vías digitales, como parte del cuidado del medio ambiente y la comunicación efectiva.

X. Mecanismo de participación para su elaboración

La elaboración del presente Código de Conducta estuvo a cargo del Comité de Conducta e Integridad Pública de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial, contó con la aprobación de su Órgano Interno de Control y fue suscrito por la persona Titular de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial. Su versión más actualizada se encuentra publicada en la página Web de la Institución: <http://www.sidue.gob.mx/MarcoNormativo.aspx>

Asimismo, se convocó a todo el personal de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial, mediante una convocatoria abierta, a aportar sugerencias e ideas para enriquecer y mejorar el presente Código de

Conducta, disponible en este enlace: <https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLScU2eTuHyFOg3pF9fOWS8Ff1NCeA98kDzDI7UUsEgGWX-ITSQ/viewform>. Es importante destacar, que la actualización y aprobación de este instrumento, se llevará a cabo de manera anual o bien, cuando se determine necesario, a través del Comité de Conducta e Integridad Pública del propio ente.

XI. Instancia Encargada de la interpretación, consulta y asesoría

Corresponderá la interpretación del Código de Conducta, en una primera instancia, al **Comité de Conducta e Integridad Pública de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial**.

Por lo que respecta a la asesoría, consulta y recomendaciones en materia de conflictos de intereses en asuntos relacionados con la observación y aplicación del Código de Conducta, será la **Secretaría de la Honestidad y la Función Pública del Gobierno del Estado de Baja California a través de la Dirección de Transparencia para un Gobierno Abierto, o la unidad que dicha Secretaría determine, atento a los Lineamientos Generales**.

Asimismo, con el objeto de proveer las herramientas necesarias en la comunicación con el Comité de Conducta e Integridad Pública, se pone a disposición del personal de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial, el correo electrónico transparencia.sidurt@baja.gob.mx. Con este instrumento, las personas servidoras públicas cuentan con la facilidad de acceder a exponer alguna duda, aclaración, presentación de quejas o denuncias, sugerencias y propuestas encaminadas a los temas competencia de este Comité, y cuyo impacto beneficie a la Secretaría y las personas que en la misma se desempeñan.

XII. Mecanismo para presentar denuncias

El siguiente es un protocolo sencillo para presentar una denuncia por una falta ética ante el Comité de Conducta e Integridad Pública. Toda la información se debe de presentar de forma electrónica en el Portal SISA http://172.31.15.252/rh_buzon.php, así como en el buzón destinado para tales efectos.

Los pasos para presentar denuncia son:

1. Escriba una descripción detallada de los hechos que considera que representan una falta ética. Incluya información sobre quién, dónde, cuándo y cómo ocurrieron los hechos, así como cualquier otra información relevante.

2. Proporcione pruebas sólidas para respaldar su denuncia, como correos electrónicos, documentos, testimonios de testigos, etc.
3. Si desea permanecer anónimo al presentar la denuncia, es importante señalarlo en su escrito, en el cuerpo del correo y en el sobre cerrado, ya que el Comité de Conducta puede tener dificultades para investigar su denuncia sin su nombre y contacto.
4. Envíe su denuncia al Comité de Conducta a través del medio especificado por el Comité, ya sea por correo electrónico, correo postal, entrega personal, o mediante un formulario en línea.
5. Una vez que se reciba su denuncia, el Comité de Conducta procederá a darle un acuse de recibo, investigar los hechos y tomará las medidas necesarias en consecuencia.
6. Usted podrá ser notificado sobre el estado de su denuncia y el resultado de la investigación.

XIII. Compromiso con el Código de Conducta

Nuestra cultura institucional está conformada por los valores y principios de actuación de quienes integramos la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial, lo que implica la corresponsabilidad de todo el personal.

Quienes trabajamos en la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial tenemos el compromiso de construir un buen gobierno, con una conducta íntegra en el desempeño de nuestro trabajo y en cumplimiento de las leyes. Por estas razones, sumamos voluntades y esfuerzos para hacer realidad todos los días los valores y principios que nos rigen y darle a la ciudadanía el mejor servicio público posible.

Es nuestro deber como personas servidoras públicas, suscribir este instrumento a través de una **Carta Compromiso**, misma que se adjunta al final del presente documento y que deberá firmar de manera individual.

XIV. Glosario de términos

Acoso laboral: Forma de violencia psicológica, o de acoso moral, practicada en el ámbito laboral, que consiste en acciones de intimidación sistemática y persistente, como palabras, actos, gestos y escritos que atentan contra la personalidad, la dignidad o integridad de la víctima.

Acoso sexual: Es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Código de Conducta: Al Código de Conducta publicado por la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial.

Código de Ética: Al Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno del Estado de Baja California, expedido por la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en fecha 11 de febrero del 2022, Tomo CXXIX.

Conflicto de Interés: La posible afectación de desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

Denuncia: La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a una persona servidora pública, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética, al Código de Conducta o a las Reglas de Integridad.

Derechos Humanos: Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido en nuestra Constitución Política, en los tratados internacionales de los que México es parte y en las leyes que nos rigen.

Discriminación: Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional, ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, debido a uno o más de los siguientes motivos, el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo; también se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

Género: Conjunto de ideas, creencias y atribuciones sociales y políticas construidas en cada cultura y momento histórico, con base en la diferencia sexual; a partir de ello, se construyen los conceptos de “masculinidad y feminidad”, lo cuales establecen normas y patrones de comportamiento, funciones, oportunidades, valoraciones y relaciones entre mujeres y hombres. Grupo al que pertenecen los seres humanos de cada sexo, entendido este desde un punto de vista sociocultural, en lugar de exclusivamente biológico.

Hostigamiento sexual: Es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en ámbito laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

Igualdad sustantiva: Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Lineamientos generales: A los Lineamientos Generales para integración y funcionamiento de los Comités de Ética publicados por la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en fecha 08 de julio del 2022.

Personal de la Secretaría: Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión al interior de la Dependencia con independencia del régimen de contratación bajo el cual preste sus servicios.

Principio: Norma o idea fundamental que rige el pensamiento o la conducta.

Reglas de integridad: Las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, señaladas en el Código de Ética y de los Lineamientos Generales para integración y funcionamiento de los Comités de Ética publicados por la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, encaminados a implementar acciones permanentes que favorezcan el comportamiento ético, a través de los Comités de Conducta e Integridad Pública, a través de la Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

Riesgo ético: situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores, o reglas de integridad, y que deben ser identificados a partir de un diagnóstico efectuado por los propios entes públicos, en términos de lo ordenado por el artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Tratados internacionales: Instrumentos Jurídicos suscritos por los Estados Unidos Mexicanos con otros países en materia de derechos humanos, de observancia obligatoria.

Valores: Características axiológicas que distinguen la actuación de las personas servidoras públicas tendientes a lograr la credibilidad y el fortalecimiento de las instituciones públicas y del servicio público.

ANEXO 1

CARTA COMPROMISO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Como persona servidora pública de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial del Estado de Baja California, hago constar de manera libre que, de conformidad a la publicación del Código de Conducta de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial, conozco y comprendo el contenido del mismo, así como su naturaleza; y las obligaciones que, de cuya vigencia, se desprenden hacia las personas servidoras públicas de esta Secretaría.

Derivado de lo anterior, asumo el compromiso de cumplirlo durante el desempeño de mi empleo, cargo o comisión que me ha sido encomendado en el servicio público, con el objeto de fortalecer la ética en el servicio público, en beneficio de la sociedad.

Me comprometo a seguir las normas que regulan mis actos como persona servidora pública y promover su cumplimiento entre mis superiores, subordinados, homólogos o cualquier persona, con quien tenga trato, con motivo de mi trabajo. Realizar mis funciones con actitud de servicio y bajo los principios establecidos, así como a denunciar cualquier irregularidad, acto u omisión contrarios a este Código.

Leída la presente Carta Compromiso y entendido su contenido y alcance, se firma en:

Lugar:

Fecha:

Unidad Administrativa:

Nombre:

Firma